

OBJETO:	Informe de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-0015-2021-000049
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848 427625 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Autorización de Afecciones Ambientales	
Actividad:	Proyecto de construcción de la carretera NA-7010 (Astrain – Irurtzun). Tramo: Variante de Irurtzun
Anejo Reglto LFIPA:	3B - Actividades y proyectos sometidos en todo caso unicamente a Evaluación de Impacto Ambiental
Promotor:	SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (Dpto de Cohesion Territorial)
Municipio:	IRURTZUN
Fecha Solicitud:	19/04/2021

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales de la actividad que se indica en el encabezado de este informe, promovido por el Servicio de Estudios y Proyectos (Departamento de Cohesión Territorial).

Por Resolución 560/2008, de 14 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua se formuló declaración de impacto ambiental sobre el Estudio Informativo del Proyecto de Construcción de la modificación de la Carretera NA-7010 (Astrain-Irurtzun) a su paso por el valle de Arakil: Variante Irurtzun-Izurdiaga.

En dicha declaración de impacto ambiental (DIA) se elige la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico y ambiental y se recogen condiciones ambientales a tener en cuenta en la definición y aprobación de los proyectos constructivos derivados de ese estudio informativo. En concreto se condicionan los siguientes aspectos: préstamos y vertederos, instalaciones auxiliares, protección de la vegetación confort sonoro, revegetación, entre otros.

El proyecto de Variante de Irurtzun presentado se ajusta a la alternativa N-3 elegida en la evaluación de impacto ambiental del indicado estudio informativo. Esta alternativa se desarrolla totalmente en suelo urbano/urbanizable por lo que el presente informe se centra en revisar si la propuesta cumple el condicionado de la declaración de impacto ambiental y si la solicitud de informe incluye los documentos exigidos a presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en esta fase del proyecto según dicha DIA.



El promotor indica que no se precisarán préstamos de obra, sino que se recurrirá a cantera autorizada y, en cuanto a vertederos, se informa que, en caso de material de excavación excedente, no se va a recurrir a las propuestas valoradas en momentos anteriores de la confección del proyecto y se prevé su traslado a vertedero autorizado.

Se proponen las parcelas 619 y 620 del polígono 2 de Irurtzun en suelo urbano/urbanizable que se corresponde con un aparcamiento pavimentado y un prado cumpliendo con ello una condición de la declaración de impacto ambiental.

En cuanto a los documentos a presentar ante el Departamento de Medio Ambiente, en cumplimiento de la declaración de impacto ambiental:

- En el informe de revisión se hace una relación detallada de las medidas de revegetación que se van a ejecutar incluyendo el tratamiento de los taludes y áreas marginales con plantaciones, siembras e hidrosiembras y el ajardinamiento de las nuevas glorietas y se ha presentado un plano detallado de la revegetación prevista para el tramo de variante propuesto.
- En relación con el confort sonoro y pantallas visuales, se exigió que el proyecto constructivo incluyera un estudio de ruido del tramo 2, en la Alternativa N3, a su paso por Irurtzun, que integrara las medidas necesarias para que se cumplieran los objetivos de calidad acústica establecidos en el Anexo 3 del R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

La solicitud aporta un estudio del impacto acústico de febrero de 2021. Tras el análisis de este estudio y de los mapas aportados, es indudable la mejora acústica del interior del núcleo urbano de Irurtzun, por lo que la variante es, en sí misma, una medida correctora.

En el área residencial que comprende las unidades SI-U 3, U 4, U5, U6 y U7 y la unidad de suelo urbano UC-1 (AR2 al sur del casco urbano) aún sin desarrollar, se detectan incompatibilidades acústicas generadas por la variante como principal fuente emisora de ruido. Durante el periodo diurno se identifican amplias zonas con índices de ruido entre 60 y 65 decibelios, superando el límite establecido para sectores con predominio de uso residencial no urbanizados (60 decibelios). Por lo que el rango de superación de decibelios oscila entre 0 y 5 decibelios. En el periodo nocturno, en todo el ámbito se superan los 50 decibelios.

El promotor entiende que las posibles medidas a adoptar en relación con esas unidades deberán esperar al desarrollo urbanístico de estas zonas, momento en el que se debería realizar un nuevo estudio de ruido que defina las medidas necesarias.

Tras el análisis de la documentación presentada, se informa favorablemente, el proyecto, con las siguientes condiciones:

- En el caso que se ejecuten los desarrollos urbanísticos de las unidades SI-U 3, U 4, U5, U6 y U7 y la unidad de suelo urbano UC-1 (AR2 al sur del casco urbano), se deberá, por parte del órgano competente en infraestructuras viarias del Gobierno de Navarra, realizar un nuevo estudio de impacto por ruido. Si de este estudio se detectaran incompatibilidades con la normativa de ruido en el momento vigente, este organismo deberá implementar las medidas correctoras que se consideren oportunas.



- En cuanto al parque de maquinaria, aunque la ubicación propuesta es ambientalmente correcta, se debe tener en cuenta la lejanía a la obra y la necesidad de usar calles residenciales y cruzar la actual NA-7100 en los recorridos de vehículos y maquinaria desde esta localización a la zona de obra. Se recomienda ubicar este parque de maquinaria e instalaciones contiguas al margen oeste de la nueva variante, en suelo industrial.
- La obra de drenaje localizada en el PK 0+200 de la Variante de Irurtzun deberá estar dimensionada de modo que no se presenten problemas en la evacuación de las aguas. Igualmente, para permitir el campeo de fauna ribereña mediana y pequeña por el lecho y orillas de este drenaje entre ambos lados de la variante, se evitará la instalación de un pocillo en el margen oriental de la variante y se hará una transición naturalizada desde el cauce a la obra de drenaje.
- La regata Larreberri que proviene de Aizkorbe atraviesa subterráneamente la nueva variante, aproximadamente a la altura de su rotonda sur. La canalización subterránea de esta regata comienza en los terrenos de la zona urbana al este de la NA-7100, sigue bajo la propia carretera NA-7100 y los terrenos del polígono industrial al oeste de esta carretera hasta salir al oeste del polígono industrial, poco antes de tributar en la margen izquierda del río Larraun. El proyecto deberá asumir las medidas que sean oportunas para no afectar esta canalización e incluso, prever medidas para su mejora ambiental o hidráulica.

Pamplona, 9 de junio de 2021

Servicio de Biodiversidad

Enrique Eraso Centelles



CSV: 26C200D4FDB454E3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-09 14:55:59